

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2454  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00635-00  
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2454 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS, contra YULIANA PATRICIA FLOREZ MELENDEZ, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados la demandada, YULIANA PATRICIA FLOREZ MELENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.009.537, en corrientes, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.325.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% en lo que exceda del salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue la demandada, YULIANA PATRICIA FLOREZ MELENDEZ, por concepto de salarios y prestaciones sociales por parte de CASINO SALAMANCA DE CARVAJAL, ubicado en la calle 29 N No. 6ª 40 de Cali. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítese el embargo a la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria